

**Tlalpan, Ciudad de México.  
Ejercicio Fiscal 2026**

**ASUNTO: A121Fr54\_Beneficios-fiscales**

La Alcaldía de Tlalpan, no otorga beneficios fiscales a particulares o empresas, esto es una atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas o de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México en los Artículos 53, 106 y 108.

Liga para consulta del Código Fiscal: Portal Consejería Jurídica y de Servicios Legales del DF - CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (cdmx.gob.mx).

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/codigos/932-codigofiscaldelaciudaddemexico#c%C3%B3digo-fiscal-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>

**ARTICULO 53.-** La Secretaría podrá condonar las multas por infracción a las disposiciones fiscales y administrativas, inclusive las determinadas por el propio contribuyente para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción. La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal. Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que la determinación del crédito principal no sea materia de impugnación o habiéndose impugnado el contribuyente se desista de la instancia intentada.

Para los efectos de este artículo se entiende por multa firme aquella que no haya sido controvertida por algún medio de defensa o hubiere transcurrido el término legal para interponerlo, cuando el contribuyente se desista de la instancia promovida, o se dictó resolución o sentencia declarando la validez de la multa.

**Dirección de Finanzas.**